

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11073

///2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

MS/19.-

ARTICULO 2º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1.886/48.

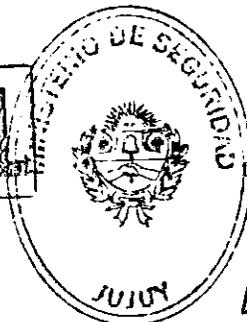
ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Cte. Mr. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad Interino
Gobierno de la Prov. de Jujuy



C.M. GERARDO RUBÉN RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



D. DANIEL TAKIS AGUILAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY